BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 35-2022**

**DEL 05 DE MAYO DE 2022**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 0:00 Por medio de videoconferencia que consta en los archivos de la Secretaría de la Junta Directiva y al amparo de las consideraciones y disposiciones señaladas en el acuerdo N° 10 de la sesión 21-2020, del 16 de marzo de 2020, se inicia la sesión a las dieciséis horas, con la asistencia de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Marian Pérez Gutiérrez y Kenneth Pérez Venegas. En la sala de sesiones de la Junta Directiva, se encuentran presentes los Directores Pérez Gutiérrez y Pérez Venegas. Los Directores Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; Jorge Carranza González y Eloísa Ulibarri Pernús, se incorporan a la sesión (en la sala de sesiones) a partir de los minutos 04:50, 06:40 y 08:10 respectivamente.

Asisten también los siguientes funcionarios: Johnny Barrantes Villarevia, Subgerente de Operaciones; Carlos Castro Miranda, asistente de la Gerencia General; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; Ericka Masís Calderón, funcionaria de la Asesoría Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva. En la sala de sesiones de la Junta Directiva se encuentran presentes los funcionarios Flores Oviedo, Masís Calderón y López Pacheco.

Ausente con justificación: Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Continuación de análisis sobre la solicitud de aprobación de 46 bonos extraordinarios en los territorios indígenas Conte Burica, Boruca, Guaymí, Kekoldi y Cabécar.
2. Solicitud de financiamiento adicional, por aumento de precios, para el proyecto Parque La Libertad.
3. Solicitud de reasignación de saldos del proyecto Don Sergio II.
4. Solicitud de financiamiento adicional para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y ampliación del plazo del contrato de administración de recursos, del proyecto El Porvenir.
5. Solicitud de ampliación al plazo constructivo y del contrato de administración de recursos del proyecto Las Palmas.
6. Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Loma Linda.
7. Solicitud de financiamiento adicional y ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Santa Luisa I.
8. Solicitud de financiamiento adicional para el proyecto Las Brisas II.
9. Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Kilómetro 20.
10. Presentación de avance sobre el Plan Estratégico Institucional 2022-2025.
11. Informe de seguimiento a los planes de la Autoevaluación de la Gestión 2021, con corte al 31 de marzo de 2022.
12. Propuesta para ajustar el organigrama institucional.
13. Ampliación del plazo del miembro externo del Comité de Auditoría.
14. Presentación sobre el avance del proyecto “Optimización de procesos y tecnologías de información medulares para los usuarios BANHVI” (OPTIMUS).
15. Propuesta de reforma al “Reglamento para la evaluación del desempeño de los funcionarios del BANHVI”.
16. Solicitud de aprobación de crédito de largo plazo a COOPECAJA R.L.
17. Solicitud de aprobación de crédito de largo plazo a COOPEALIANZA R.L.
18. Informe de la Unidad de Cumplimiento Normativo, correspondiente al primer trimestre de 2022.
19. Presentación de resultados de la autoevaluación de la Junta Directiva.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Continuación de análisis sobre la solicitud de aprobación de 46 bonos extraordinarios en los territorios indígenas Conte Burica, Boruca, Guaymí, Kekoldi y Cabécar**

Minuto 03:03 De conformidad con lo resuelto en el acuerdo N° 1 de la sesión 32-2022, del pasado 28 de abril, se retoma la discusión del oficio GG-ME-0496-2022 del 22 de abril de 2022, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0420-2022/SO-OF-0175-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopeservidores R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y en lo que ahora interesa, treinta y tres operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en los territorios indígenas Alto Conte, Boruca, Guaymí, Kekoldi y Cabécar, ubicados en las provincias de Puntarenas y Limón. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Adicionalmente, se tiene a la vista el oficio AL-OF-064-2022, del 02 de mayo de 2022, por medio del cual, la Asesoría Legal rinde el criterio solicitado en el citado acuerdo N° 1 de la sesión 32-2022, concluyendo, en lo conducente, lo siguiente:

“**1.** Por reserva de ley, es deber de la Administración Pública cumplir con el derecho de consulta pública del que gozan las comunidades indígenas

**2.** Que lo dispuesto en la Directriz 27 **“**Especificaciones técnicas y lineamientos para la escogencia de tipologías arquitectónicas para la construcción de vivienda y obras de urbanización”, respecto a las viviendas de comunidades indígenas, debió ser consultado a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas. Esto para todas normas reglamentarias, directrices o lineamientos y según criterios jurisprudenciales de la Tribunal Constitucional.

**3.** Que la citada Directriz, no dicta lineamientos vinculantes sobre tipologías constructivas de viviendas indígenas, no dispone una lista taxativa de materiales ni estilos constructivos, por el contrario, otorga al constructor la posibilidad de seleccionar respecto a esos aspectos.

**4.** Y al no haber sido consultada a las comunidades indígenas, podríamos estar ante una evidente violación al derecho de consulta que les asiste y una evidente acción de inconstitucional. En virtud de lo expuesto, considera esta Asesoría, es totalmente legal y viable para la Administración realizar una interpretación administrativa acorde y congruente con el principio de legalidad, y proceda a desaplicar lo dispuesto para las viviendas indígenas en la citada norma.”

Para exponer el contenido del citado informe técnico y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes ocho temas, se incorpora a la sesión la arquitecta Mariella Salas Rodríguez, jefa del Departamento Técnico, quien presenta los antecedentes del trámite de este proyecto de vivienda, así como el detalle de la referida solicitud de financiamiento, destacando las condiciones bajo las cuales se recomienda su aprobación, haciendo ver que el financiamiento es por un monto total de hasta ¢360,9 millones, que incluye la construcción de las viviendas, el transporte de los materiales constructivos, la fiscalización de las soluciones de vivienda, el kilometraje de fiscalización y los gastos de formalización de las operaciones; monto que es avalado por el Departamento Técnico del FOSUVI y por lo tanto se recomienda su aprobación, siendo que también se ha verificado el cumplimiento de los requisitos vigentes por parte de las familias.

Minuto 14:53 Los señores Directores proceden a analizar los informes presentados, comentando la Directora Chavarría Núñez, en resumen, que a pesar de lo indicado por la Asesoría Legal en su dictamen, personalmente considera que lo dispuesto en la Directriz N° 27, en lo referido a la tipología de las viviendas para familias indígenas, es correcto en cuanto a que existe la obligación de respetar los aspectos culturales de los habitantes de los territorios. Y en consecuencia, no está de acuerdo en avalar, tal y como lo propone la Administración, que se autorice el financiamiento de 33 viviendas construidas con el sistema prefabricado de columnas y baldosas.

Los demás señores Directores comentan sobre la conveniencia de favorecer el uso de materiales livianos en las viviendas que se financien en los territorios indígenas, tal y como lo establece la Directriz N° 27 del MIVAH, y que además la tipología constructiva esté acorde con las costumbres de esas comunidades.

No obstante, el criterio emitido por la Asesoría Legal es claro en cuanto a que dicha Directriz no fue consultada a las comunidades indígenas y, por consiguiente, exigir su acatamiento obligatorio podría acarrear la violación al derecho de consulta que les asiste a esas comunidades y una evidente acción de inconstitucional. Con base en esta situación, y siendo que –según lo documentado por la Administración– las familias postuladas han dejado constancia de la voluntad para que sus viviendas sean construidas con el sistema de baldosas y columnas, no se encuentra razón legal para apartarse de lo recomendado por la Administración.

Minuto 25:42 En este sentido, el Director Alvarado Herrera solicita dejar constancia de los siguientes dos aspectos. El primero, que en el año 2016 el MIVAH hizo una propuesta de tipologías de viviendas para familias indígenas y en la sesión 71-2016 esta Junta Directiva resolvió autorizar el uso de los modelos planteados por el MIVAH y se solicitó que esos modelos fueran promovidos entre las entidades autorizadas y los constructores, en consonancia con lo dispuesto en la Directriz N° 27. Agrega que esta Directriz N° 27 fue emitida en el año 2003 y, entre otras cosas, señala la tipología constructiva para viviendas destinadas a familias indígenas (según lo lee), estando claro que el Sistema debía respetar la cultura y las costumbres de esa población. Por consiguiente, estima que desde el año 2003 estaba clara la tipología constructiva que tenía que respetar el BANHVI para la construcción de viviendas a familias indígenas y, por consiguiente, no comparte el criterio de la Asesoría Legal.

En segundo término, opina que lamentablemente este aspecto de la Directriz N° 27 no es aplicable en razón de lo dispuesto en el “Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Ley N° 7316”. Y en este sentido, llama la atención de la Administración por no haber realizado la consulta pública sobre las normas del programa de vivienda indígena y, además, lamenta que la propuesta constructiva de la empresa constructora no cumpla con el espíritu de la Directriz N° 27. No obstante lo anterior, reconoce que en este caso debe actuarse en consonancia con el criterio de legalidad que se ha presentado.

Minuto 39:06 A pesar de lo anterior, y para garantizar el adecuado uso de los recursos públicos que se invertirán en estos 33 subsidios de vivienda, se estima oportuno adicionar dos disposiciones. La primera, que la entidad autorizada deberá verificar la voluntad de las familias con respecto al sistema constructivo de sus viviendas, debiendo remitir al BANHVI los documentos que respalden esta gestión. Y la segunda, que al término de cada uno de los primeros tres años después de construidas las viviendas, deberá comprobarse que éstas continúen siendo habitadas por sus beneficiarios.

Minuto 39:06 De conformidad con el análisis realizado en torno al tema y con el voto negativo de la Directora Chavarría Núñez por las razones antes apuntadas, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma que recomienda la Administración, adicionando las dos disposiciones que se indicado, tendientes a garantizar el uso adecuado de los recursos invertidos. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 1** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Solicitud de financiamiento adicional, por aumento de precios, para el proyecto Parque La Libertad**

Minuto 42:48 Se retira temporalmente de la sesión la Directora Ulibarri Pernús y se procede a conocer el oficio GG-ME-0564-2022 del 04 de mayo de 2022, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0453-2022/SGO-OF-0205-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto de Bono Colectivo Parque La Libertad, ubicado en el distrito Pavas del cantón y provincia de San José, y aprobado por medio del acuerdo N° 2 de la sesión 24-2020, del 30 de marzo de 2020. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone los alcances del citado informe, presentando el detalle de la referida solicitud del Grupo Mutual y destacando que una vez valorados técnica y financieramente los documentos que sustentan el requerimiento de la entidad autorizada, se recomienda aprobar un financiamiento adicional debido al aumento de precios de las obras constructivas, por la suma de ¢16.635.154,05 y gestionar el pago del monto disponible en presupuesto para aumento de precios por un monto de ¢4.832.806,58. Lo anterior, según lo dictaminado por el Departamento Técnico.

Minuto 49:36 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma que recomienda la Administración, en los mismos términos propuestos por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 2** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Solicitud de reasignación de saldos del proyecto Don Sergio II**

Minuto 50:35 Se reincorpora a la sesión la Directora Ulibarri Pernús y se procede a conocer el oficio GG-ME-0570-2022 del 04 de mayo de 2022, mediante el cual, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-OF-0454-2022/SGO-OF-0209-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto habitacional Don Sergio II, ubicado en el distrito Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, y aprobado con el acuerdo N° 7 de la sesión 32-2019 del 29 de abril de 2019. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar los recursos adicionales requeridos, recomendando reasignar saldos a favor del proyecto, por la suma de ¢896.335,05, con el propósito de sufragar gastos correspondientes a honorarios de fiscalización del proyecto, según lo dictaminado por el Departamento Técnico.

Minuto 56:09 Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma que recomiendan la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones en el referido informe técnico y según se indica en el **Acuerdo N° 3** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4°** **Solicitud de financiamiento adicional para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y ampliación del plazo del contrato de administración de recursos, del proyecto El Porvenir**

Minuto 56:50 Se conoce el oficio GG-ME-0566-2022 del 04 de mayo de 2022, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0457-2022/SGO-OF-0208-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para prorrogar el plazo de liquidación y financiar actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto habitacional El Porvenir, ubicado en el distrito Batán del cantón de Matina, provincia de Limón, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número N° 1 de la sesión 35-2013 del 27 de mayo de 2013. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud y la consecuente necesidad de ampliar el plazo del contrato de administración de recursos, recomendando prorrogar el plazo del contrato de administración de recursos, hasta el 31 de julio de 2022 para finalizar el trámite de recepción de la PTAR, y hasta el 31 de octubre de 2022 para la entrega del cierre técnico y financiero; y aprobar un financiamiento adicional por un monto total de ¢26.103.156,53, para sufragar los costos de mantenimiento y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), mientras se concluye el trámite de recepción ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

Minuto 67:28 Conocida la propuesta de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe DF-OF-0457-2022/SGO-OF-0208-2022. Adicionalmente, se conoce y avala una moción de la Directora Ulibarri Pernús, en el sentido de girar instrucciones a la Administración, para que actualice la información sobre las plantas de tratamiento de aguas residuales que todavía no han sido recibidas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, incluyendo el detalle de los montos que desde su origen han sido financiados con recursos del FOSUVI, y se la remita a las nuevas autoridades de ese Instituto, con copia a esta Junta Directiva, solicitando colaboración para lograr la respectiva recepción en el menor plazo posible. Lo anterior, según consta en los **acuerdos N° 4 y N° 5** que se anexan a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**5° Solicitud de ampliación al plazo constructivo y del contrato de administración de recursos del proyecto Las Palmas**

Minuto 73:22 Se conoce el oficio GG-ME-0558-2022 del 03 de mayo de 2022, mediante el cual, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-OF-0448-2022/SO-OF-0203-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coopenae R.L., para prorrogar el plazo constructivo y del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional Las Palmas, ubicado en el distrito Fortuna del cantón de Bagaces, provincia de Guanacaste, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 101-2019 del 19 de diciembre de 2019. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone los alcances del citado informe, destacando que una vez valorados técnica y financieramente los documentos que sustentan la solicitud de la entidad autorizada, se recomienda prorrogar los plazos para la entrega de las obras faltantes, la liberación de garantías y la entrega del cierre técnico y financiero, según el siguiente detalle: a) hasta el 14 de mayo de 2022, con el cobro de multas según el contrato, para la construcción de las 12 viviendas restantes; b) hasta el 14 de agosto de 2022, para la construcción de las obras pendientes de infraestructura y la liberación de saldos de retenciones del 5%; y c) hasta el 14 de noviembre de 2022, para la entrega del cierre técnico y financiero. Lo anterior, según lo dictaminado por el Departamento Técnico.

Minuto 77:11 Conocida y discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos indicados en el informe DF-OF-0448-2022/SO-OF-0203-2022. Lo anterior, según consta en el **Acuerdo N° 6** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**6° Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Loma Linda**

Minuto 77:55 Se procede a conocer el oficio GG-ME-0568-2022 del 04 de mayo de 2022, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0462-2022/SGO-OF-0212-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio efectuado 2021 a la solicitud de Coocique R.L., para prorrogar el plazo de vencimiento del contrato de administración de recursos, correspondiente al proyecto habitacional Loma Linda, ubicado en el distrito 27 de Abril del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número 7 de la sesión 42-2019, del 03 de junio de 2019. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa cooperativa, se recomienda, en resumen, lo siguiente: a) denegar la ampliación del plazo constructivo, debiendo la entidad autorizada continuar con el proceso de cobro de multas, según lo establecido en el contrato de obra determinada y remitir al BANHVI dicho detalle; b) ampliar el contrato de administración de recursos de forma administrativa, según lo siguiente: hasta el 18 de julio de 2023, para las formalizaciones de las operaciones (10 meses posteriores a la finalización de las obras); hasta el 18 de octubre de 2023, para la liberación de las retenciones (3 meses posteriores a la formalización); hasta del 18 de enero de 2024, para el cierre técnico y financiero del proyecto (3 meses posteriores a la liberación de retenciones); c) realizar una adenda al contrato de administración de recursos; y d) llamar la atención a la entidad autorizada por no haber firmado la adenda al contrato de obra determinada con el constructor en la fecha que se indica en la misma adenda, que era el 22 de febrero de 2022.

Minuto 81:55 Tanto la arquitecta Salas Rodríguez como la Licda. Masís Calderón atienden varias consultas y observaciones de los señores Directores, sobre los alcances de la recomendación planteada por la Administración, coincidiendo finalmente en la pertinencia de actuar de la forma indicada por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, pero haciendo los ajustes recomendados por la licenciada Masís Calderón, en cuanto a los siguientes aspectos: a) que se autorice una ampliación al plazo del contrato de administración de recursos de forma administrativa, para la formalización de las operaciones, la liberación de las retenciones y el cierre técnico y financiero del proyecto; y b) que se autorice una ampliación al plazo del contrato de obra determinada hasta el 18 de julio de 2023, en lo que respecta a la formalización de las operaciones, con el correspondiente cobro de multas, según lo establecido en dicho contrato.

Minuto 93:38 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, con los ajustes antes citados. Lo anterior, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 7** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**7° Solicitud de financiamiento adicional y ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Santa Luisa I**

Minuto 95:20 Se conoce el oficio GG-ME-0565-2022 del 04 de mayo de 2022, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0454-2022/SGO-0206-2022, de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para prorrogar el plazo de liquidación y financiar actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto habitacional Santa Luisa I, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número N° 5 de la sesión 92-2017 del 18 de diciembre de 2017. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud y la consecuente necesidad de ampliar el plazo del contrato de administración de recursos, recomendando prorrogar, hasta el 30 de julio de 2022, el plazo para la entrega del cierre técnico y financiero y, adicionalmente, aprobar un financiamiento adicional por un monto total de ¢31.668.206,38, por concepto de pago de retenciones e imprevistos faltantes, según lo dictaminado por el Departamento Técnico.

Minuto 101:58 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe DF-OF-0454-2022/SGO-0206-2022 y según consta en el **Acuerdo N° 8** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**8° Solicitud de financiamiento adicional para el proyecto Las Brisas II**

Minuto 111:48 Luego de un receso, se procede a conocer el oficio GG-ME-0560-2022 del 03 de mayo de 2022, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0447-2022/SGO-OF-0199-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, actividades adicionales no contempladas en el presupuesto original del proyecto habitacional Las Brisas II, ubicado en el distrito Dulce Nombre del cantón de La Unión, provincia de Cartago, y aprobado con el acuerdo N° 1 de la sesión 28-2016 del 25 de abril de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone el contenido del citado informe, presentando los aspectos más relevantes de la solicitud de la entidad autorizada y destacando que una vez valorados técnica y financieramente los documentos que sustentan la solicitud de la Fundación Costa Rica – Canadá, se recomienda autorizar un financiamiento adicional por un monto de ¢799.374,45 por concepto de impuestos municipales del período 2022, según lo verificado y avalado por el Departamento Técnico.

Minuto 114:42 Tanto la arquitecta Salas Rodríguez como la licenciada Masís Calderón, atienden varias consultas y observaciones de los señores Directores sobre el informe presentado y, particularmente, con respecto a la aproximación al 50% del financiamiento adicional del proyecto, faltando aún el desarrollo de tres edificios. Y este sentido, la Administración tomas nota de un recordatorio sobre la necesidad de elaborar una propuesta de solución alternativa para resolver el problema de vivienda de las 36 familias que se pretenden ubicar en esos tres edificios.

Minuto 127:47 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en cuanto a autorizar el financiamiento adicional requerido, según se consigna en el **Acuerdo N° 9** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**9° Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Kilómetro 20**

Minuto 128:27 Se conoce el oficio GG-ME-0569-2022 del 04 de mayo de 2022, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0461-2022/SGO-OF-0211-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coopealianza R.L., para prorrogar la fecha de vencimiento del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional Kilómetro 20, ubicado en el distrito y cantón de Golfito, provincia de Puntarenas, y aprobado mediante el acuerdo N° 2 de la sesión 31-2018 del 07 de mayo de 2018. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para acreditar su solicitud y la consecuente necesidad de ampliar el plazo del contrato de administración de recursos, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar una prórroga de dos meses para finalizar los trámites pendientes y generar el cierre técnico y financiero del proyecto, bajo las condiciones indicadas en dicho informe.

Minuto 130:48 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y la Sugerencia de Operaciones, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe DF-OF-0461-2022/SGO-OF-0211-2022 y según consta en el **Acuerdo N° 10** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la arquitecta Salas Rodríguez.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**10° Presentación de avance sobre el Plan Estratégico Institucional 2022-2025**

Minuto 132:27 Se conoce y en forma unánime se avala una solicitud de la Gerencia General, planteada por el Lic. Castro Miranda, para que el conocimiento de los avances en el desarrollo del Plan Estratégico Institucional se realice en la sesión extraordinaria que, para estos efectos, se estará convocando para el próximo sábado 7 de mayo, a partir de las 13:30 horas. Lo anterior, debido a que el Gerente General, quien hoy está ausente, desea exponer personalmente este tema.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**11° Informe de seguimiento a los planes de la Autoevaluación de la Gestión 2021, con corte al 31 de marzo de 2022**

Minuto 137:23 Se conoce el oficio GG-IN14-0548-2022 del 29 de abril de 2022, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe UPI-IN14-046-2022 de la Unidad de Planificación Institucional, que contiene el reporte avance, con corte al 31 de marzo de 2022, sobre la ejecución de los planes de acción para atender las debilidades detectadas en la autoevaluación de la gestión 2021. Dichos documentos se anexan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión la licenciada Magaly Longan Moya, jefa de la Unidad de Planificación Institucional, quien destaca, en resumen, que de las 169 acciones que contempla el plan de acción, se tienen 53 cumplidas, 26 en proceso, 82 no iniciadas y 8 incumplidas, y se propone la reprogramación de ocho acciones, a cargo de la Unidad de Riesgos, la Gerencia General, la Unidad de Cumplimiento Normativo y la Junta Directiva, de conformidad con las justificaciones que procede a detallar, al tiempo que atiende varias consultas que al respecto plantean los señores Directores.

Minuto 153:11 Conocido y discutido el informe de la Administración, así como las recomendaciones con respecto a la reprogramación de varias acciones incumplidas, se acuerda aprobar su reprogramación según lo propuesto. Lo anterior, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 11** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**12° Propuesta para ajustar el organigrama institucional**

Minuto 155:05 Se conoce el oficio GG-ME-0466-2022, del 12 de abril de 2022, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo N° 2 de la sesión 37-2021, del 20 de mayo de 2021, la Gerencia General presenta una propuesta de organigrama oficial del BANHVI, incluyendo en éste una recomendación de la estructura de Gobierno Corporativo, elaboradas por la Unidad de Planificación Institucional, y las cuales se adjuntan a la nota UPI-ME-038-2022 de esa dependencia. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Longan Moya presenta el contenido de la referida propuesta, destacando que ésta cumple adecuadamente con lo dispuesto en el citado acuerdo N° 2 de la sesión 37-2021, así como con los aspectos que para este ajuste en el organigrama fueron abordados con personal del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), y con los elementos de forma y fondo sugeridos en los lineamientos metodológicos que estipula ese Ministerio. Particularmente, hace ver que con esta propuesta se reorganiza la posición de la Oficialía de Cumplimiento y de la Unidad de Riesgos como dependencias de la Junta Directiva, y además se.

Minuto 174:09 Los señores Directores proceden a analizar la propuesta de la Administración, planteando una serie de consultas y observaciones que son atendidas por los licenciados Castro Miranda y Longan Moya, particularmente sobre los siguientes temas: a) el registro del organigrama del Banco que debe llevar el MIDEPLAN (sin que eso implique que deba contar con la aprobación de ese Ministerio); y b) la razón por la que se incorporan las dos subgerencias al nivel de la Gerencia General.

Minuto 189:34 Conocida y discutida la propuesta de la Administración, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma recomendada, en el tanto, según se ha indicado, la propuesta permite actualizar y alinear el organigrama institucional a recomendaciones emitidas, tanto por la Unidad de Cumplimiento Normativo como por la Auditoría Externa del Proceso de Administración de Riesgos. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 12** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Longan Moya.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**13° Ampliación del plazo del miembro externo del Comité de Auditoría**

Minuto 00:00 (grabación B) Acogida en forma unánime una propuesta de varias señoras Directoras para entrar a analizar este asunto, se procede a conocer el oficio CABANHVI-025-2022 del 02 de mayo de 2022, mediante el cual, el Comité de Auditoría solicita la autorización de esta Junta Directiva para prorrogar por el plazo de un año, el contrato de servicios profesionales suscrito con el señor Carlos Andrés Morales Pacheco, en dicho Comité, de conformidad con los términos establecidos en el respectivo contrato y según lo resuelto por dicho Comité en su sesión N° 05-2022 del 28 de abril de 2022. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Minuto 04:00 (grabación B) Conocida la propuesta del Comité de Auditoría y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma recomendada y, en consecuencia, toma el **Acuerdo N° 13** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**14° Presentación sobre el avance del proyecto “Optimización de procesos y tecnologías de información medulares para los usuarios BANHVI” (OPTIMUS)**

Minuto 04:31 (grabación B) Se procede a presentar un informe de avance, con corte a hoy, sobre la implementación del proyecto “Optimización de procesos y tecnologías de información medulares para los usuarios BANHVI” (OPTIMUS)”.

Para estos efectos, se incorporan a la sesión los funcionarios Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa, y Gilbert Marín Jiménez, director del referido proyecto institucional, quien procede a presentar el detalle de las actividades ejecutadas para el proceso de contratación, los montos del presupuesto y la contratación de los recursos temporales con su respectiva estimación financiera.

Sobre esto último y de conformidad con lo establecido en el acuerdo N° 4 de la sesión 72-2021, del 30 de setiembre de 2021, la licenciada Campos Barrantes presenta el detalle de las plazas que serán requeridas para el desarrollo del proyecto, presentando el respectivo análisis financiero y la disponibilidad presupuestaria, para el período comprendido entre junio y diciembre de 2022, y sobre lo cual atiende varias consultas de los señores Directores y del señor Auditor Interno, particularmente relacionadas con el plazo de las contrataciones, el mecanismo de contratación, la programación de los procesos de inducción para quienes ocupen las plazas temporales, y los próximos pasos para lograr la adjudicación del proyecto.

Minuto 28:17 (grabación B) La Junta Directiva resuelve dar por conocido el informe de la Administración y autorizar la contratación de los ocho puestos por Servicios Especiales, requeridos para el desarrollo del proyecto OPTIMUS, a partir de junio de 2022. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 14** que de anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión el licenciado Marín Jiménez.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**15° Propuesta de reforma al “Reglamento para la evaluación del desempeño de los funcionarios del BANHVI”**

Minuto 30:26 (grabación B) Se conoce el oficio GG-OF-0575-2022 del 04 de mayo de 2022, mediante el cual, atendiendo lo indicado en el informe AI-OF-AS-04-2021 de la Auditoría Interna, la Dirección Administrativa y la Asesoría Legal, en forma conjunta, rinden el informe DAD-OF-173-2022/AL-OF-055-2022, en el que se propone reformar el “Reglamento para la Evaluación del Desempeño de los funcionarios del Banco Hipotecario de la Vivienda”. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Campos Barrantes expone los antecedentes y el contenido de la citada propuesta, destacando que coincidiendo con lo recomendado por la Auditoría Interna, la Administración recomienda hacer los siguientes ajustes:

a) Modificar el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Desempeño, para que se lea de la siguiente forma:

***“Artículo 15: Eventuales acciones a partir del resultado alcanzado:*** *De conformidad con el presente reglamento, una calificación de insuficiente podrá ser motivo de despido sin responsabilidad patronal. Dos calificaciones de deficiente consecutivas serán motivo de despido sin responsabilidad patronal. El funcionario afectado podrá establecer contra dicha calificación los recursos que sean procedentes. Previo a la imposición de estas medidas disciplinarias, deberá seguirse el procedimiento administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública”.* (subrayado corresponde a la modificación que se haría).

b) Modificar el artículo 25 del Reglamento para la Evaluación del Desempeño de los funcionarios del BANHVI, para que se lea de la siguiente forma:

*“****Artículo 25: Derogatoria:*** *Se derogan expresamente el artículo 24 del Estatuto de Personal del Banco Hipotecario de la Vivienda.”*

c) Incorporar un Transitorio al artículo 25 de dicho reglamento, que se lea de la siguiente forma:

“**Transitorio artículo 25**: Por el alcance legal de esta modificación, tiene efecto retroactivo hasta la fecha en la que el presente Reglamento fue publicado.”

Además, hace ver que debido a que la Administración está consciente de la necesidad de que las erogaciones por concepto de anualidades correspondan con la realidad financiera de la institución y del país, la Gerencia General estará solicitando a las áreas competentes la realización de un estudio, dirigido a la elaboración de una propuesta para el establecimiento de un esquema de cálculo del reconocimiento de las anualidades, que sea acorde con los resultados financieros del Banco.

Minuto 39:10 La licenciada Campos Barrantes atiende una inquietud de la Directora Ulibarri Pernús sobre el impacto financiero y los alcances de la propuesta de la Administración; luego de lo cual (minuto 43:55 de la grabación B), se conoce y avala, en forma unánime, una moción del Director Alvarado Herrera para que la discusión y resolución de este asunto se posponga para la sesión del próximo 7 de mayo, con el fin de estudiar en detalle lo planteado y hacer las consultas legales que se estimen pertinentes. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Campos Barrantes.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**16° Solicitud de aprobación de crédito de largo plazo a COOPECAJA R.L.**

Minuto 56:20 (grabación B) Se conoce el oficio GG-ME-0552-2022 del 02 de mayo de 2022, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DFNV-ME-179-2022 de la Dirección FONAVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de financiamiento presentada por Coopecaja R.L., por un monto de ¢10.000 millones, tramitada al amparo del Programa de Crédito de Largo Plazo en Colones del FONAVI, en la modalidad de línea de crédito revolutiva. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron analizados y respaldados por el Comité de Crédito, en su sesión N° 03-2022 del 02 de mayo de 2022.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión la licenciada Tricia Hernández Brenes, Directora del FONAVI, quien se refiere a las condiciones de plazo, tasa de interés, forma de pago y garantías del financiamiento requerido, así como los resultados del análisis efectuado a la capacidad de pago de la entidad y los indicadores de morosidad, comportamiento histórico de pago, garantías aportadas, límite de crédito, situación financiera, cálculo de la probabilidad de insolvencia y aplicación de la política Conozca a su Cliente, concluyendo que la solicitud de crédito se adapta a los parámetros para el otorgamiento de créditos establecidos por el BANHVI, y por lo tanto recomienda su aprobación.

Minuto 70:43 (grabación B) Conocida la propuesta de la Administración, la Junta Directiva estima pertinente autorizar el crédito solicitado, en los mismos términos recomendados y según se consigna en el **Acuerdo N° 15** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**17° Solicitud de aprobación de crédito de largo plazo a COOPEALIANZA R.L.**

Minuto 71:48 (grabación B) Se conoce el oficio GG-ME-0551-2022 del 02 de mayo de 2022, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DFNV-ME-178-2022 de la Dirección FONAVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de financiamiento presentada por Coopealianza R.L., por un monto de ¢9.000 millones, tramitada al amparo del Programa de Crédito de Largo Plazo en Colones del FONAVI, en la modalidad de línea de crédito revolutiva. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron analizados y respaldados por el Comité de Crédito, en su sesión N° 03-2022 del 02 de mayo de 2022.

La licenciada Hernández Brenes expone el contenido del citado informe, refiriéndose a las condiciones de plazo, tasa de interés, forma de pago y garantías del financiamiento requerido, así como los resultados del análisis efectuado a la capacidad de pago de la entidad y los indicadores de morosidad, comportamiento histórico de pago, garantías aportadas, límite de crédito, situación financiera, cálculo de la probabilidad de insolvencia y aplicación de la política Conozca a su Cliente, concluyendo que la solicitud de crédito se adapta a los parámetros para el otorgamiento de créditos establecidos por el BANHVI, y por lo tanto recomienda su aprobación.

Minuto 81:20 (grabación B) Conocida la propuesta de la Administración, la Junta Directiva estima pertinente autorizar el crédito solicitado, en los mismos términos recomendados y según se consigna en el **Acuerdo N° 16** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Hernández Brenes.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**18° Informe de la Unidad de Cumplimiento Normativo, correspondiente al primer trimestre de 2022**

Minuto 82:56 (grabación B) Se retira de la sesión el Director Alvarado Herrera y se procede a conocer el oficio UCN-ME-006-2022, del 27 de abril de 2022, mediante el cual, la Unidad de Cumplimiento Normativo remite el informe N° UCN-INF-001-2022, correspondiente a la gestión de Riesgo de Gobierno Corporativo y Riesgo de Cumplimiento, del primer trimestre de 2022. Dicho documento se adjunta al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión la licenciada Merlyn Jiménez Pérez, Oficial de Cumplimiento Normativo, quien luego de repasar los objetivos y el alcance de este informe, presenta el detalle de los principales resultados al pasado 31 de marzo, concluyendo, en resumen, lo siguiente:

a) A la fecha no se determinan incumplimientos de remisión de información a los entes reguladores y supervisores externos.

b) Toda la información remitida a los entes externos ha sido con datos íntegros, según los criterios emitidos por la Auditoria Interna del BANHVI. Aunado a lo anterior, ningún ente externo ha manifestado incongruencias o incumplimientos de plazos en remisión de informes o normativos.

c) Los avances de planes de acción correctivos se encuentran con un cumplimiento bueno y normal del curso de cada uno de los mismos, cumpliendo con las fechas propuestas por cada una de las áreas responsables de las actividades de estos.

d) El seguimiento de esos planes ha sido oportuno, en pro de generar una buena administración a la gestión de buenas prácticas de cumplimiento y control interno.

Minuto 97:38 (grabación B) Conocido y discutido el citado informe de la Oficial de Cumplimiento Normativo, se concuerda en la pertinencia de aprobarlo tal y como se recomienda, según se consigna en el **Acuerdo N° 17** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**19° Presentación de resultados de la autoevaluación de la Junta Directiva**

Minuto 98:08 (grabación B) La licenciada Jiménez Pérez procede a exponer el resultado de la autoevaluación de la gestión anual de la Junta Directiva, correspondiente al año 2021, de conformidad con el instrumento para que para estos efectos fue aplicado por los miembros de este Órgano Colegiado, aprobado con el acuerdo N° 13 de la sesión 13-2020 del 17 de febrero de 2020.

De conformidad con el detalle de los aspectos evaluados que presenta la licenciada Jiménez Pérez, se tiene como conclusión que la gestión de la Junta Directiva, durante el período 2021, se posiciona en un nivel de gestión avanzada, lo que implica que la gestión ha sido satisfactoria y no presenta deficiencias importantes que pongan en riesgo la gestión de la Junta Directiva.

Minuto 105:47 (grabación B) Una vez conocido y discutido el resultado del referido proceso de evaluación, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 18** que se anexa a esta minuta y se retira de la sesión la licenciada Jiménez Pérez.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Minuto 112:45 (grabación B) Siendo las veintiuna horas con cuarenta minutos, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 35-2022**

**DEL 05 DE MAYO DE 2022**

## ACUERDO N°1:

**Considerando:**

**Primero:** Que Coopeservidores R.L. ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), cuarenta y seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en los territorios indígenas Alto Conte, Boruca, Guaymí, Kekoldi y Cabécar, ubicados en las provincias de Puntarenas y Limón.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0420-2022/SO-OF-0175-2022 del 22 de abril de 2022 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0496-2022, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopeservidores R.L., y con base en la documentación presentada por la entidad, los estudios realizados por la Dirección FOSUVI y la verificación de la normativa vigente para este tipo de operaciones, recomiendan aprobar las respectivas solicitudes de Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

**Tercero:** Que por medio del acuerdo N° 1 de la sesión 32-2022, del 13 de abril de 2022, y de conformidad con las valoraciones señaladas en dicha resolución, esta Junta Directiva autorizó el financiamiento de las trece operaciones de bono para viviendas a construir en madera, y con el propósito de resolver los casos cuya vivienda se pretendía construir con el sistema de prefabricado de baldosas y columnas, giró instrucciones a la Asesoría Legal para dictaminar sobre la viabilidad jurídica de aplicar la Directriz N° 27, en lo que respecta a la tipología constructiva de las viviendas en territorios indígenas, en función de lo establecido en el Convenio Internacional sobre Pueblos Tribales en Países Independientes, Ley 7316.

**Cuarto:** Que por medio del oficio AL-OF-064-2022 del 02 de mayo de 2022, la Asesoría Legal rinde el criterio solicitado, concluyendo, en lo conducente, lo siguiente:

“**1.** Por reserva de ley, es deber de la Administración Pública cumplir con el derecho de consulta pública del que gozan las comunidades indígenas

**2.** Que lo dispuesto en la Directriz 27 **“**Especificaciones técnicas y lineamientos para la escogencia de tipologías arquitectónicas para la construcción de vivienda y obras de urbanización”, respecto a las viviendas de comunidades indígenas, debió ser consultado a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas. Esto para todas normas reglamentarias, directrices o lineamientos y según criterios jurisprudenciales de la Tribunal Constitucional.

**3.** Que la citada Directriz, no dicta lineamientos vinculantes sobre tipologías constructivas de viviendas indígenas, no dispone una lista taxativa de materiales ni estilos constructivos, por el contrario, otorga al constructor la posibilidad de seleccionar respecto a esos aspectos.

**4.** Y al no haber sido consultada a las comunidades indígenas, podríamos estar ante una evidente violación al derecho de consulta que les asiste y una evidente acción de inconstitucional. En virtud de lo expuesto, considera esta Asesoría, es totalmente legal y viable para la Administración realizar una interpretación administrativa acorde y congruente con el principio de legalidad, y proceda a desaplicar lo dispuesto para las viviendas indígenas en la citada norma.”

**Quinto:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se proponen en el informe DF-OF-0420-2022/SO-OF-0175-2022, de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, pero adicionando instrucciones para que se verifique la voluntad de las familias con respecto al sistema constructivo de sus viviendas, así como para que al término de cada uno de los primeros tres años después de construidas las viviendas, se compruebe que éstas continúen siendo habitadas por sus beneficiarios.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, treinta y tres operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en los territorios indígenas Alto Conte, Boruca, Guaymí, Kekoldi y Cabécar, ubicados en las provincias de Puntarenas y Limón, actuando Coopeservidores R.L. como entidad autorizada y la empresa Constructora Davivienda, cédula jurídica 3-101-372910, como constructora de las viviendas.

**2)** Para estos efectos, se autorizan treinta y tres operaciones de Bono Familiar de Vivienda, para viviendas que serán construidas con el sistema prefabricado de columnas y baldosas, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

| Jefe de familia | Cédula | Área (m2) | Monto de la construcción (¢) | Monto de transporte (¢) | Fiscaliza-ción (¢) | Kilome-traje (¢) | Monto gastos de formaliza-ción (¢) | Monto del Bono (¢) |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Gallardo Mendoza Mariela Edita | 6-0424-0087 | 42 | 9.729.827,87 | 986.450,92 | 83.586,97 | 57.225,00 | 137.854,21 | 10.994.944,98 |
| Carrera Salinas Carlos Alberto | 6-0426-0894 | 42 | 9.729.827,87 | 986.450,92 | 83.586,97 | 57.225,00 | 137.854,21 | 10.994.944,98 |
| Carrera Caballero Jessenia | 6-0451-0407 | 42 | 9.729.827,87 | 986.450,92 | 83.586,97 | 57.225,00 | 137.854,21 | 10.994.944,98 |
| Marquínez Mendoza Marco Antonio | 6-0379-0813 | 42 | 9.729.827,87 | 986.450,92 | 83.586,97 | 57.225,00 | 137.854,21 | 10.994.944,98 |
| Carrera Montezuma Jaime | 6-0418-0393 | 42 | 9.729.827,87 | 986.450,92 | 83.586,97 | 57.225,00 | 137.854,21 | 10.994.944,98 |
| Palacios García Ricardo | 6-0485-0470 | 42 | 9.729.827,87 | 986.450,92 | 83.586,97 | 57.225,00 | 137.854,21 | 10.994.944,98 |
| Lázaro Morales Geisel Pamela | 1-1659-0268 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Rojas González Raquel | 1-1722-0497 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Villanueva Escalante Francis | 1-1311-0757 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Leiva González Bianca Maria | 1-1718-0933 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Balderrama Jiménez Vivian Maria | 6-0425-0439 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Balderrama Jiménez Karol Susana | 6-0438-0186 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Fernández González Kenia Raquel | 6-0436-0204 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Rojas Morales Jonathan | 1-1540-0580 | 50 | 11.440.988,11 | 743.672,25 | 95.040,35 | 57.225,00 | 156.743,47 | 12.493.669,18 |
| Lázaro Lázaro Jonli Jesús | 1-1298-0855 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Rivera Leiva Laura Dayan | 2-0747-0846 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Barrantes Morales Ana Lisbeth | 1-1514-0208 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Barrantes Morales Zoilen Pamela | 1-1580-0036 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Lázaro Morales Ana Gabriela | 1-1421-0433 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Rojas Morales José Rodrigo | 6-0286-0047 | 42 | 9.729.827,87 | 632.445,63 | 80.825,73 | 57.225,00 | 133.300,29 | 10.633.624,52 |
| Fernández Reyes Rosa Hidalmin | 7-0285-0624 | 42 | 9.729.827,87 | 681.727,11 | 81.210,13 | 57.225,00 | 133.934,24 | 10.683.924,35 |
| Morales Fernández Sharol Yazmín | 7-0290-0700 | 42 | 9.729.827,87 | 681.727,11 | 81.210,13 | 57.225,00 | 133.934,24 | 10.683.924,35 |
| Rodríguez Rodríguez Joaquín | 8-0070-0329 | 51,12 | 12.909.004,13 | 1.251.443,60 | 110.451,49 | 57.225,00 | 182.160,00 | 14.510.284,22 |
| Espinoza Bejarano Juan Rafael | 6-0349-0197 | 42 | 9.729.827,87 | 944.561,66 | 83.260,24 | 57.225,00 | 137.315,35 | 10.952.190,12 |
| Palacios Bejarano Francisco | 8-0070-0223 | 42 | 9.729.827,87 | 944.561,66 | 83.260,24 | 57.225,00 | 137.315,35 | 10.952.190,12 |
| Montezuma Montezuma Lino | 8-0070-0248 | 42 | 9.729.827,87 | 944.561,66 | 83.260,24 | 57.225,00 | 137.315,35 | 10.952.190,12 |
| Andrade Atencio Miguel | 6-0325-0283 | 42 | 9.729.827,87 | 944.561,66 | 83.260,24 | 57.225,00 | 137.315,35 | 10.952.190,12 |
| Selles Mayorga Zuleny | 7-0275-0493 | 42 | 9.729.827,87 | 752.363,90 | 81.761,10 | 57.225,00 | 134.842,91 | 10.756.020,78 |
| López Vargas Emerito | 7-0117-0666 | 42 | 9.729.827,87 | 752.363,90 | 81.761,10 | 57.225,00 | 134.842,91 | 10.756.020,78 |
| Morales Mayorga Stephannie Ivannia | 7-0268-0313 | 42 | 9.729.827,87 | 752.363,90 | 81.761,10 | 57.225,00 | 134.842,91 | 10.756.020,78 |
| Arias Coellar Kembly | 1-1489-0105 | 42 | 9.729.827,87 | 752.363,90 | 81.761,10 | 57.225,00 | 134.842,91 | 10.756.020,78 |
| Contreras Morales Jackeline | 7-0342-0818 | 42 | 9.729.827,87 | 752.363,90 | 81.761,10 | 57.225,00 | 134.842,91 | 10.756.020,78 |
| Alemán Martínez Kelmer José | 7-0188-0100 | 42 | 9.729.827,87 | 752.363,90 | 81.761,10 | 57.225,00 | 134.842,91 | 10.756.020,78 |

**3)** El constructor deberá rendir garantías ante la Entidad Autorizada para responder por el giro de los recursos para la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y número 13 de la sesión número 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último debidamente certificado por el fiscal de inversiones de la entidad autorizada.

**4)** El kilometraje del fiscal de inversiones es liquidable, respecto a la cantidad de visitas del profesional al sitio de la obra, lo cual deberá estar sustentado por la entidad autorizada.

**5)** La Entidad Autorizada deberá realizar una fiscalización de inversiones rigurosa, para garantizar la adecuada inversión de los recursos girados por el BANHVI, en la cual se garantice que las maderas poseen el tratamiento correspondiente, que se está presupuestando por parte de la empresa constructora.

**6)** La Entidad Autorizada y el fiscal de inversiones, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar que indica el Croquis de la ubicación en cada uno de los expedientes de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la Entidad Autorizada deberá de informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias del cambio efectuado, con el aval del fiscalizador de inversiones.

**7)** La Entidad Autorizada deberá verificar, previo a la entrega de las soluciones habitacionales, que las viviendas sean entregadas a las familias en excelentes condiciones de funcionamiento, con todos los elementos conectados y los materiales con los acabados que se están financiando.

**8)** El plazo para la construcción y ejecución de las viviendas, una vez formalizadas las operaciones es de 4 meses máximo. Posteriormente, se realizará el cierre técnico y financiero en cada expediente con el aval de la Entidad Autorizada y la recepción de la vivienda por parte del beneficiario.

**9)** El monto correspondiente por concepto de acarreo de materiales, el cual se realizará vía terrestre, deberá ser liquidable contra la presentación de las facturas y el aval del fiscal de inversiones de la Entidad Autorizada, quedando el respaldo en el expediente de cada familia, los cuales podrán ser verificados por el BANHVI en sus auditorías.

**10)** Previo a la emisión de los casos, la Entidad Autorizada deberá remitir al BANHVI la aplicación de la Política Conozca su Cliente, de la Empresa Constructora Davivienda, encargada del proyecto. Lo anterior, debido a que la misma se encuentra vencida desde diciembre de 2021.

**11)** Deberán atenderse todas las recomendaciones contenidas en el informe técnico DF-DT-IN-0318-2022, del 22 de abril de 2022.

**12)** La entidad autorizada deberá verificar la voluntad de las familias con respecto al sistema constructivo de sus viviendas, debiendo remitir al BANHVI los documentos que respalden esta gestión.

**13)** Al término de cada uno de los primeros tres años después de construidas las viviendas, deberá comprobarse que éstas continúen siendo habitadas por sus beneficiarios.

## Acuerdo por Mayoría y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0564-2022 del 04 de mayo de 2022, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-0453-2022/SGO-OF-0205-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto de Bono Colectivo Parque La Libertad, ubicado en el distrito Pavas del cantón y provincia de San José, y aprobado por medio del acuerdo N° 2 de la sesión 24-2020, del 30 de marzo de 2020.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente se manifiesta a favor de acoger la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de aprobar un financiamiento adicional debido al aumento de precios de las obras constructivas, por la suma de ¢16.635.154,05 y gestionar el pago del monto disponible en presupuesto para aumento de precios por un monto de ¢4.832.806,58. Lo anterior, según lo dictaminado por el Departamento Técnico.

**Tercero:** Que con base en las justificaciones expuestas por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del financiamiento otorgado a Grupo Mutual para el referido proyecto de Bono Colectivo, en los mismos términos propuestos por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones en el informe DF-OF-0453-2022/SGO-OF-0205-2022.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para el proyecto Parque La Libertad, un financiamiento adicional de **¢16.635.154,05** (dieciséis millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro colones con 05/100), para cubrir los costos asociados al aumento de precios de las obras constructivas.

**2)** Gestionar el pago del monto disponible en presupuesto para aumento de precios por un monto de **¢4.832.806,58** (cuatro millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos seis colones con 58/100).

**3)** Deberá realizarse un nuevo contrato de administración de recursos, independiente al principal, con el monto autorizado en el presente acuerdo.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°3:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0570-2022 del 04 de mayo de 2022, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-OF-0458-2022/SGO-OF-0209-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (Fundación CR-Canadá), para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto habitacional Don Sergio II, ubicado en el distrito Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, y aprobado con el acuerdo N° 7 de la sesión 32-2019 del 29 de abril de 2019.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones analizan y finalmente avalan la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de reasignar saldos a favor del proyecto, por la suma de ¢896.335,05, con el propósito de sufragar gastos correspondientes a honorarios de fiscalización del proyecto, según lo dictaminado por el Departamento Técnico.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del financiamiento otorgado a la Fundación CR-Canadá para el referido proyecto de vivienda, en los mismos términos que se proponen en el informe DF-OF-0458-2022/SGO-OF-0209-2022.

**Por tanto, se acuerda:**

Aprobar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para el proyecto habitacional Don Sergio II, la resignación de saldos a favor del proyecto, por la suma total de **¢896.335,05** (ochocientos noventa y seis mil trescientos treinta y cinco colones con 05/100), que incluye el 4% del IVA, para sufragar costos asociados a la fiscalización de las obras, según el detalle que se consigna en el informe DF-OF-0458-2022/SGO-OF-0209-2022, de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°4:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0566-2022 del 04 de mayo de 2022, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-OF-0457-2022/SGO-0208-2022, de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para prorrogar el plazo de liquidación y financiar actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto habitacional El Porvenir, ubicado en el distrito Batán del cantón de Matina, provincia de Limón, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número N° 1 de la sesión 35-2013 del 27 de mayo de 2013.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones analizan y finalmente se manifiestan a favor de acoger la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato de administración de recursos, hasta el 31 de julio de 2022 para finalizar el trámite de recepción de la PTAR, y hasta el 31 de octubre de 2022 para la entrega del cierre técnico y financiero; y aprobar un financiamiento adicional por un monto total de ¢26.103.156,53, para sufragar los costos de mantenimiento y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), mientras se concluye el trámite de recepción ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en el tanto –según se ha documentado– las actividades a financiar son necesarias para garantizar la seguridad del proyecto de vivienda, y además se ha verificado la razonabilidad de los costos propuestos por la entidad autorizada.

**Por tanto, se acuerda:**

**A)** Autorizar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para el proyecto de vivienda El Porvenir, un financiamiento adicional por un monto total de **¢26.103.156,53** (veintiséis millones ciento tres mil ciento cincuenta y seis colones con 53/100), para sufragar los costos de mantenimiento y la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), mientras se concluye el trámite de recepción ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

**B)** Aprobar la ampliación del plazo del contrato de administración de recursos del proyecto El Porvenir, según el siguiente detalle:

- Hasta el 31 de julio de 2022, para finalizar el trámite de recepción de la PTAR ante el AyA, incluyendo el mantenimiento y operación de esta durante dicho período.

- Hasta el 31 de octubre de 2022, para la elaboración y entrega del cierre técnico y financiero del proyecto.

**C)** Deberá realizarse un nuevo contrato de administración de recursos, independiente al principal, con el plazo y el monto establecidos en la presente resolución.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°5:

instruir a la Administración, para que actualice la información sobre las plantas de tratamiento de aguas residuales que todavía no han sido recibidas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, incluyendo el detalle de los montos que desde su origen han sido financiados con recursos del FOSUVI, y se la remita a las nuevas autoridades de ese Instituto, con copia a esta Junta Directiva, solicitando colaboración para lograr la respectiva recepción en el menor plazo posible.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°6:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0558-2022 del 03 de mayo de 2022, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-0448-2022/SO-OF-0203-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopenae R.L., para prorrogar el plazo del proyecto habitacional Las Palmas, ubicado en el distrito Fortuna del cantón de Bagaces, provincia de Guanacaste, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 101-2019 del 19 de diciembre de 2019.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones analizan y finalmente se manifiestan a favor de acoger la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de prorrogar los plazos para la entrega de las obras faltantes, la liberación de garantías y la entrega del cierre técnico y financiero, según los términos dictaminados por el Departamento Técnico.

**Tercero:** Que con base en las justificaciones expuestas por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del financiamiento otorgado a Coopenae R.L. para el referido proyecto de vivienda, en los mismos términos propuestos en el informe DF-OF-0448-2022/SO-OF-0203-2022.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar a Coopenae R.L., una ampliación de plazo para el proyecto Las Palmas, según el siguiente detalle:

a) Hasta el 14 de mayo de 2022, con el cobro de multas según el contrato, para la construcción de las 12 viviendas restantes.

b) Hasta el 14 de agosto de 2022, para la construcción de las obras pendientes de infraestructura y la liberación de saldos de retenciones del 5%.

c) Hasta el 14 de noviembre de 2022, para la entrega del cierre técnico y financiero.

**2)** Deberá realizarse una adenda al contrato de administración de recursos, con los plazos autorizados en el presente acuerdo.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°7:

**Considerando:**

**Primero:** Que Coocique R.L. ha solicitado la autorización de este Banco para prorrogar el plazo de vencimiento del contrato de administración de recursos, correspondiente al proyecto habitacional Loma Linda, ubicado en el distrito 27 de Abril del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número 7 de la sesión 42-2019, del 03 de junio de 2019.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0462-2022/SGO-OF-0212-2022 del 04 de mayo de 2022 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0568-2022, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el resultado del estudio efectuado a la solicitud de Coocique R.L., concluyendo que, con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomiendan, en resumen, lo siguiente: a) denegar la ampliación del plazo constructivo, debiendo la entidad autorizada continuar con el proceso de cobro de multas, según lo establecido en el contrato de obra determinada y remitir al BANHVI dicho detalle; b) ampliar el contrato de administración de recursos de forma administrativa, según lo siguiente: hasta el 18 de julio de 2023, para las formalizaciones de las operaciones (10 meses posteriores a la finalización de las obras); hasta el 18 de octubre de 2023, para la liberación de las retenciones (3 meses posteriores a la formalización); hasta del 18 de enero de 2024, para el cierre técnico y financiero del proyecto (3 meses posteriores a la liberación de retenciones); c) realizar una adenda al contrato de administración de recursos; y d) llamar la atención a la entidad autorizada por no haber firmado la adenda al contrato de obra determinada con el constructor en la fecha que se indica en la misma adenda, que era el 22 de febrero de 2022.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, pero haciendo los ajustes planteados en la presente sesión por parte de la Asesoría Legal.

**Por tanto, se acuerda:**

**1.-** Autorizar a Coocique R.L., una ampliación al plazo del proyecto habitacional Loma Linda, según el siguiente detalle:

a) Ampliar el contrato de administración de recursos de forma administrativa, de la siguiente forma:

i.- Hasta el 18 de julio de 2023, para la formalización de las operaciones;

ii.- Hasta el 18 de octubre de 2023, para la liberación de las retenciones; y

iii- Hasta del 18 de enero de 2024, para el cierre técnico y financiero del proyecto.

b) Ampliar el plazo del contrato de obra determinada hasta el 18 de julio de 2023, en lo que respecta a la formalización de las operaciones, con el correspondiente cobro de multas, según lo establecido en dicho contrato.

1. **2.-** Deberá realizarse una adenda al contrato de administración de recursos y al contrato de obra determinada, con los plazos indicados en la presente resolución.

**3.-** Llamar la atención a la entidad autorizada, por no haber firmado la adenda al contrato de obra determinada con el constructor en la fecha que se indica en la misma adenda, que era el 22 de febrero de 2022.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°8:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0565-2022 del 04 de mayo de 2022, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-OF-0454-2022/SGO-0206-2022, de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, para prorrogar el plazo de liquidación y financiar actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto habitacional Santa Luisa I, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número N° 5 de la sesión 92-2017 del 18 de diciembre de 2017.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones analizan y finalmente se manifiestan a favor de acoger la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato de administración de recursos, hasta el 30 de julio de 2022 para la entrega del cierre técnico y financiero; y aprobar un financiamiento adicional por un monto total de ¢31.668.206,38, por concepto de pago de retenciones e imprevistos faltantes, según lo dictaminado por el Departamento Técnico.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en el tanto –según se ha documentado– las actividades a financiar son- necesarias para garantizar la seguridad del proyecto de vivienda, y además se ha verificado la razonabilidad de los costos propuestos por la entidad autorizada.

**Por tanto, se acuerda:**

**A)** Autorizar a Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, para el proyecto de vivienda Santa Luisa I, un financiamiento extraordinario por un monto total de **¢31.668.206,38** (treinta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos seis colones con 38/100), por concepto de pago de retenciones e imprevistos faltantes en el proyecto.

**B)** Ampliar el plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Santa Luisa I, hasta el 30 de julio de 2022, para la entrega del cierre técnico y financiero.

**C)** Deberá realizarse un nuevo contrato de administración de recursos, independiente al principal, con el plazo y el monto establecidos en la presente resolución.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°9:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0560-2022 del 03 de mayo de 2022, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-OF-0447-2022/SGO-OF-0199-2022 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, actividades adicionales no contempladas en el presupuesto original del proyecto habitacional Las Brisas II, ubicado en el distrito Dulce Nombre del cantón de La Unión, provincia de Cartago, y aprobado con el acuerdo N° 1 de la sesión 28-2016 del 25 de abril de 2016, modificado con el acuerdo N° 10 de la sesión 70-2016 del 03 de octubre de 2016.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones analizan y finalmente se manifiestan a favor de acoger la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de financiar actividades adicionales no incluidas en el alcance original del proyecto, por un monto de ¢799.374,45 por concepto de impuestos municipales del período 2022, según lo verificado y avalado por el Departamento Técnico.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos propuestos por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones en el citado informe.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para el proyecto de vivienda Las Brisas II, un financiamiento adicional por un monto de **¢779.374,45** (setecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro colones con 45/100), por concepto de impuestos municipales del período 2022.

**2)** Deberá realizarse una adenda al contrato de administración de recursos de dicho proyecto, independiente al principal, con el monto aprobado en el presente acuerdo.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°10:

**Considerando:**

**Primero:** Que Coopealianza R.L. ha solicitado la autorización de este Banco, para prorrogar el plazo del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional Kilómetro 20, ubicado en el distrito y cantón de Golfito, provincia de Puntarenas, y aprobado mediante el acuerdo N° 2 de la sesión 31-2018 del 07 de mayo de 2018.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0461-2022/SGO-OF-0211-2022 del 04 de mayo de 2022 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0569-2022, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el resultado del estudio efectuado a la solicitud de Coopealianza R.L., concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar una prórroga de dos meses para finalizar los trámites pendientes y generar el cierre técnico y financiero del proyecto.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomiendan la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones en el citado informe.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar a Coopealianza R.L., para el proyecto Kilómetro 20, una ampliación de dos meses posteriores a la firma del nuevo contrato administrativo, para finalizar los trámites pendientes y generar el cierre técnico y financiero del proyecto.

**2)** Deberá realizarse un contrato de administración de recursos, independiente al principal, con el plazo autorizado en el presente acuerdo.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°11:

**1)** Aprobar el informe de avance, con corte al 31 de marzo de 2022, sobre la ejecución de los planes de acción para atender las debilidades detectadas en la autoevaluación de la gestión 2021, adjunto al oficio GG-IN14-0548-2022 de la Gerencia General y UPI-IN14-046-2022 de la Unidad de Planificación Institucional.

**2)** De conformidad con las justificaciones indicadas en dicho documento, se autoriza la reprogramación de la fecha de cumplimiento de un total de ocho acciones, a cargo de la Unidad de Riesgos, la Gerencia General, la Unidad de Cumplimiento Normativo y la Junta Directiva.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°12:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0466-2022 del 12 de abril de 2022 y atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 2 de la sesión 37-2021, del 20 de mayo de 2021, la Gerencia General presenta una propuesta de organigrama oficial del BANHVI, incluyendo en éste una recomendación de la estructura de Gobierno Corporativo, elaboradas por la Unidad de Planificación Institucional y las cuales se adjuntan a la nota UPI-ME-038-2022 de esa dependencia.

**Segundo:** Que según lo indica la Unidad de Planificación Institucional en dicha nota, la referida propuesta cumple adecuadamente con lo dispuesto en el citado acuerdo N° 2 de la sesión 37-2021, así como con los aspectos que para este ajuste en el organigrama fueron abordados con personal del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y con los elementos de forma y fondo sugeridos en los lineamientos metodológicos que estipula ese Ministerio.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, en el tanto permite actualizar y alinear el organigrama institucional a recomendaciones emitidas, tanto por la Unidad de Cumplimiento Normativo como por la Auditoría Externa del Proceso de Administración de Riesgos.

**Por tanto, se acuerda:**

Aprobar el organigrama oficial del BANHVI, en los mismos términos propuestos por la Gerencia General y la Unidad de Planificación Institucional, en los oficios GG-ME-0466-2022 y UPI-ME-038-2022 respectivamente, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°13:

**Considerando:  
Primero:** Que de conformidad con lo establecido en el cartel de la contratación Nº 2020CD-000067-0016400001, el señor Carlos Andrés Morales Pacheco ha venido brindando sus servicios profesionales, a partir del mes de junio de 2020, en calidad de miembro externo del Comité de Auditoría de este Banco, según lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda.

**Segundo:** Que dicha contratación establece que el plazo de la contratación será de un año a partir de su firma y se podrá prorrogar por dos periodos adicionales de un año cada uno, para un total de tres años si así lo estima conveniente el Comité de Auditoría, previa justificación ante la Junta Directiva del BANHVI, quien lo podrá autorizar mediante acuerdo.

**Tercero:** Que por medio del acuerdo N° 8 de su sesión N° 05-2022, del 28 de abril de 2022, el Comité de Auditoría comunica a esta Junta Directiva que los servicios brindados por el señor Morales Pacheco han sido satisfactorios y provechosos para ese comité, y por ende solicita la autorización de esta Junta Directiva para prorrogar la contratación de sus servicios por un plazo adicional de un año.

**Cuarto:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la solicitud del Comité de Auditoría y, en consecuencia, lo procedente es autorizar la prórroga al referido contrato de servicios profesionales.

**Por tanto, se acuerda:**

Autorizar a la Administración, para que prorrogue por un plazo adicional de un año, el Contrato de Servicios Profesionales suscrito con el señor Carlos Andrés Morales Pacheco, cédula de identidad N° 1-1169-0904, para brindar servicios al Comité de Auditoría de este Banco, según lo establecido en el respectivo contrato.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°14:

Dar por conocido el informe sobre el avance del proyecto “Optimización de procesos y tecnologías de información medulares para los usuarios BANHVI” (OPTIMUS), y se autoriza la contratación de los ocho puestos por Servicios Especiales requeridos para el desarrollo de dicho proyecto, a partir de junio de 2022.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°15:

**Considerando:**

**Primero:** Que Coopecaja R.L. ha presentado a este Banco, solicitud formal de financiamiento por un monto de ¢10.000 millones, tramitada al amparo del Programa de Crédito de Largo Plazo en Colones del FONAVI, en la modalidad de línea de crédito revolutiva.

**Segundo:** Que por medio del oficio DFNV-ME-179-2022, del 02 de mayo de 2022 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0552-2022, de esa misma fecha–, la Dirección del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) presenta los resultados del análisis técnico efectuado a dicha solicitud de financiamiento, concluyendo que ésta se adapta a los parámetros para el otorgamiento de créditos establecidos por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), y por lo tanto recomienda su aprobación, tal y como también lo resolvió el Comité de Crédito en su sesión N° 03-2022 del 02 de mayo de 2022, bajo las condiciones que se indican en el citado informe técnico de esa dependencia.

**Tercero:** Que una vez analizados los documentos suministrados por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en avalar en todos sus extremos la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede, como en efecto se hace en este acto, es autorizar el crédito solicitado por Coopecaja R.L., en los mismos términos señalados en el informe DFNV-ME-179-2022 de la Dirección FONAVI.

**Por tanto, se acuerda:**

**1-)** Aprobar la línea de crédito revolutiva en colones solicitada por Coopecaja R.L., al amparo del Programa de Crédito de Largo Plazo en Colones, bajo las siguientes condiciones:

**i. Tipo de financiamiento**: Línea de crédito revolutiva en colones, sin compromiso de desembolso y sujeta al límite de crédito vigente en cada periodo.

**ii. Monto del financiamiento:** Diez mil millones de colones (¢10.000 millones), a ser desembolsados en tractos entre 2022 y 2024.

**iii. Plan de Inversión:** Financiamiento de soluciones individuales de vivienda, bajo las modalidades de compra de vivienda, compra de lote, compra de lote y construcción, construcción de vivienda en lote propio, reparaciones, ampliaciones y mejoras y cancelación de hipotecas originadas en crédito de vivienda. El monto máximo de cada solución habitacional financiada - incluyendo el terreno y la construcción - será equivalente al de las viviendas que están exentas del pago del impuesto previsto en la Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda y su Reglamento, el cual se ajusta anualmente. Al menos el 10% de los recursos colocados en créditos para vivienda deberán ser dirigidos a personas jóvenes entre los dieciocho y treinta y cinco años, lo que se verificará mediante la presentación de una certificación emitida por la Gerencia General de la Entidad Autorizada.

**iv. Plazo de la línea de crédito**: Veinte años.

**v. Plazo de los subpréstamos**: Quince años.

**vi. Tasa de interés para subpréstamos desembolsados en el año 2022**: Tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica más 2.25 puntos porcentuales, ajustable mensualmente. Las tasas de interés de los desembolsos efectuados en periodos futuros, estarán determinadas por las condiciones del Programa de Crédito de Largo Plazo en Colones del FONAVI del año correspondiente.

**vii. Tasa de Interés moratorio:** Equivalente a la tasa de interés corriente más dos puntos porcentuales. En caso de que ese valor exceda al límite del 30% que establece el artículo 498 del Código de Comercio, se ajustará al nivel máximo factible sin que llegue a exceder el límite de referencia.

**viii. Comisión de formalización:** Uno por ciento (1%) sobre cada monto desembolsado.

**ix. Comisión de pago anticipado:** Tres por ciento (3%) sobre el monto del pago extraordinario durante los primeros 5 años del plazo del financiamiento.

**x. Forma de pago de cada subpréstamo:** Ciento ochenta cuotas mensuales niveladas por mes vencido.

**xi. Garantía de cada subpréstamo:**

*Garantía Temporal*: Por un periodo máximo de seis meses el subpréstamo será respaldado con garantía fiduciaria; esto es, un Pagaré Institucional por una suma equivalente al 115% del monto desembolsado.

*Garantía Definitiva:* Operaciones de crédito hipotecario de primer grado, clasificadas en categorías de riesgo A1 y B1, según Acuerdo SUGEF 1-05.

**2-)** Como requisito indispensable para el giro de los recursos, la Entidad deberá suscribir el respectivo contrato de apertura de línea de crédito, la adenda asociada a cada subpréstamo y otorgar la garantía correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En relación con el primer aspecto, con el objeto de propiciar un mayor resguardo de los intereses del BANHVI, se deberán incorporar al documento las *Cláusulas de Vencimiento Anticipado y Remisión de Información al BANHVI*, contenidas en el Anexo 7 del informe adjunto al oficio DFNV-ME-179-2022, de manera que sea factible suspender el desembolso de recursos o dar por vencida la obligación, haciendo exigible su pago inmediato en caso de que la Entidad Autorizada incumpla con las obligaciones derivadas de la línea de crédito otorgada, así como si a criterio del BANHVI se presenta un deterioro en su situación financiera o en el valor de las garantías otorgadas en respaldo del financiamiento concedido.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°16:

**Considerando:**

**Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado a este Banco, solicitud formal de financiamiento por un monto de ¢9.000 millones, tramitada al amparo del Programa de Crédito de Largo Plazo en Colones del FONAVI, en la modalidad de línea de crédito revolutiva.

**Segundo:** Que por medio del oficio DFNV-ME-178-2022, del 02 de mayo de 2022 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0551-2022, de esa misma fecha–, la Dirección del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) presenta los resultados del análisis técnico efectuado a dicha solicitud de financiamiento, concluyendo que ésta se adapta a los parámetros para el otorgamiento de créditos establecidos por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), y por lo tanto recomienda su aprobación, tal y como también lo resolvió el Comité de Crédito en su sesión N° 03-2022 del 02 de mayo de 2022, bajo las condiciones que se indican en el citado informe técnico de esa dependencia.

**Tercero:** Que una vez analizados los documentos suministrados por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en avalar en todos sus extremos la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede, como en efecto se hace en este acto, es autorizar el crédito solicitado por Coopealianza R.L., en los mismos términos señalados en el informe DFNV-ME-178-2022 de la Dirección FONAVI.

**Por tanto, se acuerda:**

**1-)** Aprobar la línea de crédito revolutiva en colones solicitada por Coopealianza R.L., al amparo del Programa de Crédito de Largo Plazo en Colones, bajo las siguientes condiciones:

**i. Tipo de financiamiento**: Línea de crédito revolutiva en colones, sin compromiso de desembolso y sujeta al límite de crédito vigente en cada periodo.

**ii. Monto del financiamiento:** Nueve mil millones de colones (¢9.000 millones), a ser desembolsados en tractos entre 2022 y 2023.

**iii. Plan de Inversión:** Financiamiento de soluciones individuales de vivienda, bajo las modalidades de compra de vivienda, compra de lote, compra de lote y construcción, construcción de vivienda en lote propio, reparaciones, ampliaciones y mejoras y cancelación de hipotecas originadas en crédito de vivienda. El monto máximo de cada solución habitacional financiada - incluyendo el terreno y la construcción - será equivalente al de las viviendas que están exentas del pago del impuesto previsto en la Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda y su Reglamento, el cual se ajusta anualmente. Al menos el 10% de los recursos colocados en créditos para vivienda deberán ser dirigidos a personas jóvenes entre los dieciocho y treinta y cinco años, lo que se verificará mediante la presentación de una certificación emitida por la Gerencia General de la Entidad Autorizada.

**iv. Plazo de la línea de crédito**: Veinte años.

**v. Plazo de los subpréstamos**: Quince años.

**vi. Tasa de interés para subpréstamos desembolsados en el año 2022**: Tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica más 2.25 puntos porcentuales, ajustable mensualmente. Las tasas de interés de los desembolsos efectuados en periodos futuros, estarán determinadas por las condiciones del Programa de Crédito de Largo Plazo en Colones del FONAVI del año correspondiente.

**vii. Tasa de Interés moratorio:** Equivalente a la tasa de interés corriente más dos puntos porcentuales. En caso de que ese valor exceda al límite del 30% que establece el artículo 498 del Código de Comercio, se ajustará al nivel máximo factible sin que llegue a exceder el límite de referencia.

**viii. Comisión de formalización:** Uno por ciento (1%) sobre cada monto desembolsado.

**ix. Comisión de pago anticipado:** Tres por ciento (3%) sobre el monto del pago extraordinario durante los primeros 5 años del plazo del financiamiento.

**x. Forma de pago de cada subpréstamo:** Ciento ochenta cuotas mensuales niveladas por mes vencido.

**xi. Garantía de cada subpréstamo:**

*Garantía Temporal*: Por un periodo máximo de seis meses el subpréstamo será respaldado con garantía fiduciaria; esto es, un Pagaré Institucional por una suma equivalente al 115% del monto desembolsado.

*Garantía Definitiva:* Operaciones de crédito hipotecario de primer grado, clasificadas en categorías de riesgo A1 y B1, según Acuerdo SUGEF 1-05. Las operaciones de crédito hipotecario serán cedidas a favor de un Fideicomiso de Garantía constituido para tales efectos con el Banco Improsa; y/o Títulos Valores endosados a favor del BANHVI

**2-)** Como requisito indispensable para el giro de los recursos, la Entidad deberá suscribir el respectivo contrato de apertura de línea de crédito, la adenda asociada a cada subpréstamo y otorgar la garantía correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En relación con el primer aspecto, con el objeto de propiciar un mayor resguardo de los intereses del BANHVI, se deberán incorporar al documento las *Cláusulas de Vencimiento Anticipado y Remisión de Información al BANHVI*, contenidas en el Anexo 7 del informe adjunto al oficio DFNV-ME-178-2021, de manera que sea factible suspender el desembolso de recursos o dar por vencida la obligación, haciendo exigible su pago inmediato en caso de que la Entidad Autorizada incumpla con las obligaciones derivadas de la línea de crédito otorgada, así como si a criterio del BANHVI se presenta un deterioro en su situación financiera o en el valor de las garantías otorgadas en respaldo del financiamiento concedido.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°17:

Dar por conocido y aprobar el Informe Trimestral de la Unidad de Cumplimiento Normativo, , correspondiente al primer trimestre del período 2022, el cual se adjunta al oficio UCN-ME-006-2022, del 27 de abril de 2022.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°18:

Emitir los resultados de la autoevaluación de la gestión de esta Junta Directiva, correspondiente al año 2021, de conformidad con los documentos que se adjuntan al expediente del acta de la presente sesión.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***